



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. **- 004** 2014

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. 16108 se ha proferido Resolución GSC-ZO-000137 del 13 de noviembre de 2013 a y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto el señor Marco Tulio Cendales actuado en calidad de representante legal de la sociedad Mármol y Derivados Payande Ltda cotitular de la Licencia de Explotación No. 16108, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación, informándoles que se encuentran incurso en la causal de cancelación consagrada en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que acrediten el pago de la multa impuesta a través de la Resolución GTRI No. 217 del 29 de julio de 2010, por valor de un millón treinta mil pesos m/cte (\$1.030.000), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo un (1) mes contado a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los titulares de la Licencia No. 16108 remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia.

Parágrafo 3: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remitir copia del mismo al grupo de Regalías y contraprestaciones económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acrediten el pago de cuatro millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos m/cte (\$4.967.894) por concepto de inspección al área al título minero, el cual había sido requerido a través del Auto GTRI No. 697 del 20 de septiembre de 2011, notificado por estado jurídico No. 091 el 21 de septiembre de 2011.

Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900

La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuentan con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTICULO CUARTO.- Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 16108, informándoles que se encuentran incursos en la causal de cancelación consagrada en el numeral 10 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2007, 2008 y 2009. Por tanto, se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 16108, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2010, 2011, 2012 y semestral de 2013. Por tanto, se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 16108, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones. Por tanto, se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que actualización al Programa de Trabajos e Inversiones. Por tanto, se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTICULO SÉPTIMO.- Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 16108, informándoles que se encuentran incursos en la causal de cancelación consagrada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2007; I, II, III y IV trimestre de 2008; I, II, III y IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I y II de 2013. Por tanto, se les concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTICULO OCTAVO.- Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 16108, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental. Por tanto, se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Ely Sánchez C

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



ARTICULO NOVENO.- Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 16108 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que alleguen lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTICULO DÉCIMO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a **LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE** y a la Sociedad **MÁRMOLES DERIVADOS PAYANDÉ LTDA**, beneficiarios del título minero No. 16108, o a quien haga sus veces, de no ser posible súrtase por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Correr traslado a los titulares del el Informe de Fiscalización Integral realizado a la Licencia de Explotación No. 16108.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra el artículo primero no procede recurso alguno quedando agotada la vía gubernativa, de igual forma contra los demás no procede recurso alguno por ser de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALBERTO SUÁREZ VÉLEZ
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 20 MAR 2014 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 25 MAR 2014 a las 5:00 p.m.


AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.ancm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900